



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**



## **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

#### **CARRERA DE DERECHO**

#### **Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado**

##### **Tema:**

“Análisis jurídico de la judicialización del acceso a los medicamentos y el  
Derecho Constitucional a la Salud en los Hospitales de alta complejidad del  
IESS”

##### **Autor**

Patricio Benjamín Larrea Quijano

##### **Tutora**

Dra. Karina Ruiz Abril

**Guaranda-Ecuador**

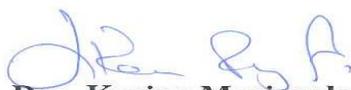
**2023**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **Patricio Benjamín Larrea Quijano** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD EN LOS HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD DEL IESS”** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente. Se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



**Dra. Karina Marianela Ruiz Abril**

**Tutora**

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA**

Yo; Patricio Benjamín Larrea Quijano, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD EN LOS HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD DEL IESS”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

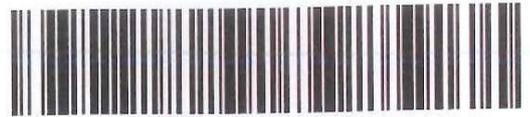
  
**Patricio Benjamín Larrea Quijano**

**Autor**





Factura: 001-002-000025771



20230203001D00401

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20230203001D00401**

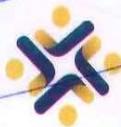
Ante mí, NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) PATRICIO BENJAMIN LARREA QUIJANO portador(a) de CÉDULA 0202523783 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. CHIMBO, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (11:04).

PATRICIO BENJAMIN LARREA QUIJANO  
CÉDULA: 0202523783

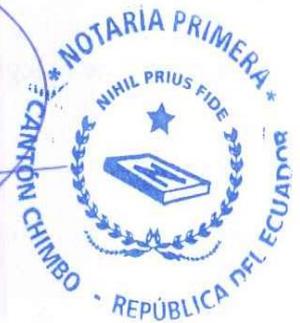
NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHIMBO

**Notaría Primera**  
Cantón Chimbo



**DR. ANTONIO CHÁVEZ CHIMBO MSc.**



## CERTIFICADO DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**BENJAMIN LARREA TESIS .docx**

AUTOR

**Benjamin Larrea**

RECUENTO DE PALABRAS

**12407 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**66522 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**64 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**376.1KB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 8, 2023 8:42 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 8, 2023 8:43 AM GMT-5**

### ● 2% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 2% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)

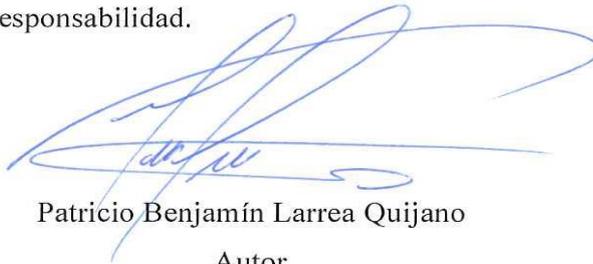


## DERECHOS DE AUTOR

Yo; Patricio Benjamín Larrea Quijano, portador de la Cédula de Identidad No 0202523783, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Análisis jurídico de la judicialización del acceso a los medicamentos y el Derecho Constitucional a la Salud en los Hospitales de alta complejidad del IESS”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Patricio Benjamín Larrea Quijano

Autor

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de Investigación lo dedico a mis padres queridos Patricio Larrea y Jossette Quijano primero por darme la oportunidad de existir, a mi abuelitos Nelson y Marina que en vida me brindaron todo su amor , su tiempo y que ahora desde el cielo me ha sabido guiar y acompañarme en todo momento de vida y dándome la fortaleza de seguir adelante y tomar siempre las decisiones correctas y así haber podido llegar a cumplir este objetivo tan anhelado en mi vida

A mis tíos Nelson, Mercy y Cesar que aunque está lejos siempre me brindaron su apoyo para seguir adelante, motivándome , aconsejándome y apoyándome en mi formación académica y personal.

***Benjamín***

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa quienes han sabido creer en mí siempre brindándome su apoyo incondicional y gracias a ello haber tenido la oportunidad de alcanzar este sueño tan anhelado, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por ofrecerme un camino lleno de aprendizaje, dedicación, y sobre todo mucho amor.

Le doy gracias a mis padres Patricio y Jossette por ser mis pilares en mi vida apoyándome en todo momento, por los valores y principios que supieron inculcarme lo que me ha llevado a tomar decisiones importantes en mi vida las cuales me han permitido culminar esta meta.

A mis queridos tíos Nelson ,Mercy y Cesar por siempre estar a mi lado en los momentos más difíciles, y apoyándome de manera incondicional.

A mis abuelitos Nelson y Marina que en vida me brindaron todo el amor ,cariño lo que me ayudo a ser el hombre que soy ahora.

También agradezco a mis profesores por brindarme sus enseñanzas y experiencias, a mí Director de tesis Dra. Karina Ruiz Abril por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia a sabido guiarme para terminar este Proyecto de investigación

**Patricio Benjamín Larrea Quijano**

## INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
CERTIFICADO DE TURNITIN .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO .....	VI
TEMA.....	1
CAPITULO I.....	2
1.1. Problema .....	2
1.2. Resumen.....	2
1.3. Abstract .....	5
1.4. Introducción .....	7
1.5. Planteamiento del Problema .....	9
1.6. Formulación del Problema.....	10
1.7. Hipótesis .....	10
1.8. Variables .....	10
1.8.1. Variable Independiente.....	10
1.8.2. Variable Dependiente .....	10
1.9. Objetivos.....	10
1.9.1. Objetivo General.....	10
1.9.2. Objetivos Específicos .....	10
1.10. Justificación.....	11
CAPITULO II.....	13
2.1. Marco Teórico .....	13
2.1.1. El Derecho Constitucional a la Salud.....	13
2.1.2. El acceso a los medicamentos como parte del derecho a la salud.....	16

2.1.3. La Tutela Judicial Efectiva .....	18
2.1.4. Elementos Clave del Principio .....	19
2.1.5. La Judicialización del acceso a los medicamentos .....	20
2.1.6. Análisis de la sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador.....	22
2.2. Marco Legal.....	26
2.2.1. Marco Internacional.....	26
Constitución de la República.....	26
CAPITULO III.....	29
3.1. Metodología.....	29
3.1.1. Método de la Investigación.....	29
3.1.2. Tipo de Investigación .....	30
3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación .....	30
3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión .....	30
3.1.5. Población y Muestra .....	31
CAPITULO IV .....	32
4.1. Resultados y Discusión.....	32
4.1.1. Resultados.....	32
4.1.2. Encuestas .....	38
4.1.2. Discusión .....	47
CAPÍTULO V .....	50
5.1. Conclusiones y Recomendaciones.....	50
5.1.1. Conclusiones.....	50
5.1.2. Recomendaciones .....	51
BIBLIOGRAFÍA .....	52
LEXIGRAFÍA .....	54

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> .....	39
<b>Tabla 2</b> .....	40
<b>Tabla 3</b> .....	41
<b>Tabla 4</b> .....	42
<b>Tabla 5</b> .....	43
<b>Tabla 6</b> .....	44
<b>Tabla 7</b> .....	45
<b>Tabla 8</b> .....	46

## Índice de Gráficos

<b>Gráfico 1</b> .....	39
<b>Gráfico 2</b> .....	40
<b>Gráfico 3</b> .....	41
<b>Gráfico 4</b> .....	42
<b>Gráfico 5</b> .....	43
<b>Gráfico 6</b> .....	44
<b>Gráfico 7</b> .....	45
<b>Gráfico 8</b> .....	46

**TEMA**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS  
MEDICAMENTOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD EN  
LOS HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD DEL IESS”**

## **CAPITULO I**

### **1.1.Problema**

#### **Título**

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD EN LOS HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD DEL IESS”

### **1.2.Resumen**

Este proyecto de investigación tiene como objetivo primordial realizar un análisis jurídico del derecho a la salud de los ciudadanos de ecuatorianos, cómo legalmente está establecido en la normativa nacional este derecho cuál es su alcance, cuáles son sus limitaciones; y qué sucede Cuando legalmente constituye un deber del Estado atender que este derecho sea efectivo y oportuno.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ecuador a través de sus casas de salud, atiende a todos los ciudadanos que se han afiliado a esta institución; lo cual es de manera obligatoria; hay que enfatizar que un empleador que no afilie A los trabajadores bajo su dependencia hoy en día en la legislación ecuatoriana incluso constituye un delito. Si es así que el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social tiene la obligación de proteger y cuidar dentro de sus competencias esencialmente la salud de sus usuarios. Sin embargo se presentan constantemente inconvenientes por la falta de medicamentos para atender enfermedades catastróficas e inclusive aquellas que clínicamente son llamadas huérfanas; despojando a la persona que padece de las mismas de su derecho a la salud.

Lo antes relatado ha llegado al punto de que los usuarios del IESS, no tengan que presentar demandas ante los organismos jurisdiccionales de la función judicial e inclusive ante la Corte Constitucional para que se proceda a la adquisición de medicamentos para

atender este problema tan complejo, que lastimosamente es constante en el estado ecuatoriano y desde ahí se deriva la judicialización de los medicamentos.

Para realizar esta investigación acudí a la revisión y sentencias existentes de casos que se han presentado y que han constituido un punto de partida, para que jurídicamente el derecho a la salud sea protegido.

La realización del presente estudio investigativo se justifica en relación al derecho a la salud consagrado en nuestra norma suprema y a su vulneración debido a la falta de dotación de medicamentos necesarios en los hospitales del IESS. Este es un instituto que se rige mediante las aportaciones de sus afiliados y por ende posee sus propios recursos y es injustificable que los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no cuenten con los medicamentos necesarios para tratar a enfermedades de alto riesgo, catastróficas y de alta prioridad.

Durante el desarrollo del presente trabajo se utilizarán varias metodologías. Metodología descriptiva, este tipo de metodología se utiliza para describir las características de un fenómeno que se está estudiando, en este caso la judicialización de los medicamentos. Metodología explicativa, mediante el uso de esta metodología se trata de identificar y determinar las causas del problema que está siendo objeto del estudio. Mediante la presente trabajo se trata de obtener un análisis constitucional sobre el derecho a la salud y su alcance, además de presentar un análisis sobre sentencias en las cuales el objeto de controversia ha sido la judicialización del acceso a los medicamentos. Así también busca indagar y determinar los efectos jurídicos que genera en nuestro marco normativo las sentencias emitidas en relación al tema tratados en la presente investigación.

**Palabras Claves:** Judicializar, derecho a la salud, medicamentos, enfermedades huérfanas, hospitales de alta complejidad.

### **1.3.Abstract**

The primary objective of this research project is to carry out a legal analysis of the right to health of Ecuadorian citizens. How is this right legally established in national regulations? What is its scope? What are its limitations? And, what happens when it legally constitutes a duty of the State to ensure that this right is effective and timely?

The Ecuadorian Social Security Institute of Ecuador, through its health centers, serves all citizens who have joined this institution; which is mandatory. It must be emphasized that today, an employer who does not affiliate workers under his supervision in Ecuadorian legislation, even constitutes a crime. So much so that the Ecuadorian Social Security Institute has the obligation to protect and care for, within its powers, essentially the health of its users. However, problems constantly arise due to the lack of medications to treat catastrophic diseases and even those that are clinically called orphans; stripping the person who suffers from them of their right to health.

The aforementioned has reached the point that users of the IESS have to file complaints before the jurisdictional bodies of the judicial function and even before the Constitutional Court to proceed with the acquisition of medicines to address this very complex problem, which unfortunately is constant in the Ecuadorian State and from there the judicialization of medicines is derived.

To carry out this research, I resorted to reviewing existing sentences of cases that have been presented and that have constituted a starting point, so that the right to health is legally protected.

The conduct of this investigative study is justified in relation to the right to health enshrined in our supreme norm and its violation due to the lack of provision of necessary medications in the IESS hospitals. This is an institute that is maintained through the

contributions of its members and therefore has its own resources and it is unjustifiable that the hospitals of the Ecuadorian Institute of Social Security do not have the necessary medications to treat high-risk, catastrophic and high-priority diseases.

During the development of this work, several methodologies will be used. Descriptive methodology: this type of methodology is used to describe the characteristics of a phenomenon that is being studied, in this case the judicialization of medications. Explanatory methodology: by using this methodology the aim is to identify and determine the causes of the problem that is the object of this study. This work attempts to obtain a constitutional analysis of the right to health and its scope, in addition to presenting an analysis of sentences in which the object of controversy has been the judicialization of access to medicines. It also seeks to investigate and determine the legal effects generated in our regulatory framework by the sentences issued in relation to the topic discussed in this investigation.

**Keywords:** Judicialize, right to health, medications, orphan diseases, highly complex hospitals.

#### **1.4.Introducción**

El acceso a los medicamentos es un derecho fundamental en Ecuador. Según la Constitución de la República del Ecuador, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los medicamentos para todos los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, condición migratoria o situación económica. En este sentido, se han establecido normas y convenios internacionales que buscan garantizar el acceso a los medicamentos y proteger los derechos de propiedad intelectual.

En un estudio realizado por la Universidad Andina Simón Bolívar, específicamente en un trabajo de investigación para maestría titulado: “El acceso a los medicamentos como parte del derecho a la salud en el Ecuador”; de la autora Tania Alexandra Acosta Tamayo; analizó la práctica real del derecho al acceso a los medicamentos en el país; el estudio se enfocó en analizar convenios internacionales, normas infraconstitucionales y doctrina, con la finalidad de evidenciar su aplicación y coherencia con las necesidades de la población<sup>1</sup>. Los resultados del estudio muestran que el acceso a los medicamentos es un derecho que está siendo protegido por el Estado ecuatoriano.

Es importante destacar que el acceso a los medicamentos no solo se refiere a su disponibilidad, sino también a su calidad y seguridad. En este sentido, el Estado ecuatoriano ha establecido medidas para garantizar que los medicamentos disponibles en el mercado cumplan con los estándares de calidad y seguridad.

La judicialización de los medicamentos es un tema de gran importancia en la actualidad. Según Rodríguez (2019), la judicialización de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo énfasis en el derecho a la salud y el acceso a medicamentos; será revisada desde el activismo judicial, considerando instrumentos internacionales, la Constitución.

En este sentido, hablar de la judicialización de los medicamentos dentro del Estado Ecuatoriano, es indispensable entender que estos pasan a formar parte directa tanto del derecho a la salud siendo este el principal de la Constitución de la República del Ecuador. Ahora bien, para entender cómo se cristalizó a lo que hoy en día conocemos como una prioridad para el Estado es necesario conocer su historia. Entonces, podemos mencionar que el hombre existe dentro de una sociedad y por defecto se preocupa por el estado porque tiene que hacerlo; para así poder proporcionar a las personas una buena calidad de vida, por ejemplo, permitiendo el derecho a la educación, el derecho a buenas condiciones de trabajo, el derecho a la salud, etc.

Los autores; Villagómez Calle y Garrido; en su artículo titulado: “La justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos en la sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador”; hacen un análisis también de este importante tema; pero en principio detallan: “El 5 de agosto de 2020, la Corte Constitucional (en adelante, la CCE o la Corte) emitió jurisprudencia vinculante de acciones de protección mediante la expedición de la sentencia 679-18-JP/20 y acumulados, en la cual analizó el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces. En lo principal, la CCE determinó que en un plazo de dieciocho meses, el Ministerio de Salud Pública, como institución rectora del sistema nacional de salud, adecúe las normas, reglamentos y políticas públicas referentes a medicamentos, para que se ajusten a lo dispuesto en el Art. 851 de la Constitución (en adelante, la CRE) y a los criterios desarrollados en el citado fallo. Igualmente, estableció que la Asamblea Nacional desarrolle metodologías para medir el cumplimiento de este derecho” (Villagómez Calle y Garrido, 2020, pág. 1).

Por lo tanto, la problemática planteada es un fenómeno nuevo en el Ecuador; el que merece hoy se le dé la importancia necesaria dentro del ámbito del derecho; puesto que la única manera de avanzar y hacer efectivo este derecho a la salud en muchos de los

casos como se ha planteado se lo ha hecho a través de los órganos jurisdiccionales planteando acciones de protección e inclusive acudiendo a la Corte Constitucional para que se reconozca este derecho constante en la máxima ley estatal y en los tratados internacionales.

### **1.5.Planteamiento del Problema**

En el estado ecuatoriano uno de los principales derechos es el consagrado en la Constitución de la República constante en el artículo 32; que literalmente determina: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”. Más sin embargo se da el caso constantemente que no se cumple este derecho con responsabilidad por varios factores; antes se decía que no se podía adquirir medicamentos para personas con enfermedades catastróficas o huérfanos por el alto costo de los medicamentos; pero actualmente ni el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social puede dotar de medicamentos a varios de sus pacientes y afiliados sin importar su patología o enfermedad; lo que ha provocado una ola de demandas para a través de la judicialización conseguir que se les provea del medicamento para cuidar su bienestar, mejorar su salud y en varios casos alargar su vida; así pues que se les reconozca su derecho a la salud.

## **1.6. Formulación del Problema**

¿La judicialización de los medicamentos en los Hospitales de Alta Complejidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social lesiona el derecho constitucional a la salud de sus usuarios?

## **1.7. Hipótesis**

¿La falta de medicamentos en los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lesiona el derecho constitucional a la salud de sus usuarios?

## **1.8. Variables**

### **1.8.1. Variable Independiente**

Derecho constitucional a la salud de los usuarios

### **1.8.2. Variable Dependiente**

La falta de medicamentos en los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **1.9. Objetivos**

### **1.9.1. Objetivo General**

Analizar jurídicamente la judicialización del acceso a los medicamentos y el derecho constitucional a la salud en los Hospitales de Alta Complejidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de determinar casos concretos y delimitar efectos jurídicos que se derivan de estos procesos.

### **1.9.2. Objetivos Específicos**

Realizar un análisis del Derecho Constitucional a la Salud y su alcance

Analizar casos en los que se ha judicializado el acceso a medicamentos en los Hospitales de Alta Complejidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Determinar los efectos jurídicos después de los procesos en los que se ha judicializado los medicamentos.

### **1.10. Justificación**

La principal motivación por la cual el presente trabajo es el derecho a la salud establecido en la constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 que literalmente determina: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El acceso al derecho constitucional a la salud es de manera gratuita, pero es un tema diferente si este derecho se ejerce en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pues al este instituto recibir aportaciones por parte de los afiliados al mismo en donde uno de los beneficios a los cuales puede acceder el contribuyente es al de la salud en los diferentes hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

A través del tiempo se han suscitado varios conflictos legales en los cuales se ha controvertido el tema de la salud, debido a que ha violentado el derecho constitucional de esta en estos hospitales, esto en relación a la falta de medicamentos que son necesarios para el correcto tratamiento de personas que son portadoras de enfermedades catalogadas como catastróficas o de alto riesgo.

Para realizar la presente investigación se cuenta con herramientas jurídicas como doctrina, jurisprudencia y las diferentes leyes vigentes que regulan el ámbito de la salud, así también para el correcto desarrollo de la investigación se cuenta con varias sentencias constitucionales que han resuelto controversias sobre el problema bajo el cual se desarrolla el presente trabajo investigativo. Así como trabajos posteriores que han

analizado y estudiado este tema y sirven como fundamento para el buen desarrollo de la presente.

Esta investigación tiene como finalidad el generar un análisis jurídico explicativo acerca de la judicialización de los medicamentos en los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Este análisis se realizará en base al estudio doctrinario y jurisprudencial relevante a la materia. Mediante el desarrollo de esta investigación se busca conocer los efectos jurídicos que genera las sentencias en relación al tema de la judicialización de los medicamentos en los hospitales de alta complejidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así también se busca realizar un análisis del derecho constitucional a la salud en el Ecuador.

El desarrollo de la presente es factible, pues se posee amplias fuentes de investigación de donde se puede recabar la información necesaria para el correcto desenvolvimiento del trabajo. Las sentencias que serán objeto de análisis para la presente tienen un libre acceso ya que se encuentran de manera digital en las páginas oficiales de la Corte Nacional de Justicia y de la Corte Constitucional.

Esta investigación nace a partir de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en donde de cierta manera se exponía la vulneración del derecho constitucional a la salud y que este tema es amerita una investigación para identificar cuáles son las causas y consecuencias por las cuales se produce este fenómeno y determinar los efectos jurídicos que estos fenómenos causan en nuestro marco jurídico.

## **CAPITULO II**

### **2.1. Marco Teórico**

#### **2.1.1. El Derecho Constitucional a la Salud**

El derecho a la salud es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho implica que todas las personas tienen el derecho a acceder a servicios de salud de calidad, independientemente de su condición económica, social o migratoria.

El acceso a la salud no solo se refiere a la disponibilidad de servicios de salud, sino también a la calidad y seguridad de los mismos. En este sentido, el Estado ecuatoriano ha establecido medidas para garantizar que los medicamentos disponibles en el mercado cumplan con los estándares de calidad y seguridad.

Es importante destacar que el derecho a la salud no solo se refiere a la atención médica, sino también a otros factores que influyen en la salud de las personas, como el acceso al agua potable, la vivienda adecuada y los alimentos nutritivos.

“El derecho a la salud es un derecho inclusivo. Frecuentemente asociamos el derecho a la salud con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales. Es cierto, pero el derecho a la salud es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los denomina "factores determinantes básicos de la salud". Son los siguientes:

- Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas;
- Alimentos aptos para el consumo;
- Nutrición y vivienda adecuadas;

- Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres;
- Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- Igualdad de género.” (OMS, 2008, pág.10)

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos; una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida; por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad; es así como lo a plasmado la Organización Mundial de la Salud; como parte de la Organización Mundial de la Salud

El derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos otros, como el derecho al agua y a la alimentación.

Al Folleto Informativo No. 31, del 2008, de la Organización Mundial de la Salud; además determina:

“El derecho a la salud comprende algunos derechos. Esos derechos incluyen los siguientes:

- El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
- El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
- El acceso a medicamentos esenciales;
- La salud materna, infantil y reproductiva;

- El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
- El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.” (OMS, 2008, pág.11)
- La obligación del Estado de proporcionar un sistema de protección sanitaria
- El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico. Sin embargo, el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano. El derecho a tener buena salud supondría que los países deberían asegurar una buena salud a todas las personas . Esta hipótesis es inconcebible en la medida en que una buena salud depende, principalmente, de factores biológicos y socioeconómicos que son independientes de la voluntad de los países o de las personas.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales
- La promoción de la salud materna e infantil
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados
- Por último, la educación y la concienciación sobre la salud

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables.

### **2.1.2. El acceso a los medicamentos como parte del derecho a la salud**

El acceso a los medicamentos es un componente fundamental del derecho a la salud, un derecho humano básico reconocido internacionalmente. En Ecuador, la cuestión del acceso a los medicamentos ha sido objeto de atención especial en las últimas décadas; por cuanto los desafíos y las iniciativas implementadas para garantizar este derecho fundamental a todos los ciudadanos son emergentes en los actuales momentos en el estado ecuatoriano por la situación en la que vive el país.

El derecho al acceso a los medicamentos está consagrado en el artículo 32 de la Constitución del Ecuador, que establece el derecho a la salud como un derecho fundamental de todas las personas. Sin embargo, a pesar de las disposiciones constitucionales y de los tratados internacionales ratificados por Ecuador que garantizan este derecho, la población ecuatoriana enfrenta desafíos significativos para acceder a medicamentos esenciales debido a barreras económicas, geográficas y estructurales.

Ecuador es signatario de varios tratados y convenios internacionales que reconocen el derecho a la salud, incluido el acceso a los medicamentos. La Constitución de 2008 establece el derecho a la salud como un derecho fundamental, y diversas leyes y políticas han sido implementadas para garantizar el acceso a los medicamentos esenciales.

A pesar de los esfuerzos del gobierno ecuatoriano, existen desafíos significativos en el acceso a los medicamentos en el país. Uno de los problemas clave es el acceso desigual, con disparidades entre áreas urbanas y rurales. La falta de infraestructura y recursos en las zonas rurales puede dificultar el suministro constante de medicamentos esenciales. Además, los costos a menudo son una barrera, especialmente para las personas de bajos ingresos.

El gobierno ecuatoriano ha implementado varias iniciativas para abordar estos desafíos. Los programas de genéricos y la regulación de precios han ayudado a controlar los costos de los medicamentos. Además, la colaboración con organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, ha proporcionado asistencia técnica y financiera para mejorar el sistema de suministro de medicamentos y fortalecer la infraestructura de atención médica.

Las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades también desempeñan un papel vital. Campañas de concientización sobre el uso adecuado de medicamentos y derechos de salud han ayudado a educar a la población. Además, organizaciones no gubernamentales han trabajado para proporcionar acceso a medicamentos en áreas remotas y han abogado por políticas que mejoren el acceso a los medicamentos.

El acceso a los medicamentos es un componente fundamental del derecho a la salud reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución del Ecuador. La justiciabilidad del acceso a los medicamentos en Ecuador desde una perspectiva de derechos humanos; puntualizando los desafíos que enfrenta la población ecuatoriana en cuanto al acceso a los medicamentos esenciales y se explorará la manera en que los tribunales ecuatorianos han abordado esta cuestión, haciendo especial énfasis en casos judiciales específicos.

En el ámbito judicial, la justiciabilidad del acceso a los medicamentos se ha convertido en un tema central en varios casos judiciales en Ecuador; las luchas individuales que los ciudadanos ecuatorianos enfrentan para obtener tratamientos médicos vitales son constantes y van en aumento cada día; estos casos han llevado a importantes precedentes judiciales que han destacado la importancia de garantizar el acceso a los medicamentos como un derecho humano fundamental.

A nivel legislativo, Ecuador ha implementado varias políticas para mejorar el acceso a los medicamentos, como la creación de programas de medicamentos genéricos y la regulación de precios. Sin embargo, la efectividad de estas políticas a menudo se ve limitada por la falta de recursos y la necesidad de una implementación más eficaz en las zonas rurales y marginadas del país.

### **2.1.3. La Tutela Judicial Efectiva**

El principio de tutela judicial efectiva es una piedra angular en los sistemas jurídicos democráticos. Este principio, también conocido como acceso a la justicia, garantiza que todas las personas tengan derecho a un proceso judicial justo y adecuado cuando sus derechos o intereses legales estén en juego.

El Código Orgánico de la Función Judicial; dispone:

**“ Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.** - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso.

Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento

de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles”.(COFJ, 2021, pág. 10).

La tutela judicial efectiva se deriva del derecho fundamental a un juicio justo, que está consagrado en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este principio implica que todas las personas tienen derecho a acceder a los tribunales, recibir un juicio imparcial y obtener una decisión judicial que se ejecute de manera efectiva.

#### **2.1.4. Elementos Clave del Principio**

a. Acceso a los Tribunales: Todas las personas tienen derecho a presentar sus casos ante un tribunal competente e imparcial.

b. Juicio Justo: Implica el derecho a un proceso equitativo, incluyendo el derecho a un abogado, a un juicio público y a un plazo razonable para el proceso.

c. Eficacia de las Decisiones Judiciales: Las decisiones judiciales deben ser ejecutadas de manera efectiva, asegurando que las partes obtengan lo que se les ha concedido por el tribunal.

Puntos importantes del Principio de Tutela Judicial Efectiva:

a) Protección de Derechos: Garantiza que los derechos de las personas sean protegidos y que tengan un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

b) Confianza en el Sistema Judicial: Fomenta la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, lo que es esencial para el mantenimiento del Estado de Derecho.

c) Prevención de Abusos de Poder: Actúa como un control sobre el poder estatal, previniendo posibles abusos por parte de las autoridades.

El principio de tutela judicial efectiva es esencial para la protección de los derechos individuales y para mantener un sistema judicial justo y transparente. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que este principio se respete y se aplique de manera efectiva, y que todos los ciudadanos tengan acceso igualitario a la justicia. En última instancia, la tutela judicial efectiva es un pilar fundamental para la democracia y el respeto de los derechos humanos en cualquier sociedad.

### **2.1.5. La Judicialización del acceso a los medicamentos**

La judicialización del acceso a los medicamentos se ha convertido en un fenómeno global que implica la intervención de los tribunales para asegurar el acceso de los ciudadanos a tratamientos médicos esenciales. Este proceso se basa en la premisa de que el acceso a la salud y a los medicamentos es un derecho humano fundamental. En este análisis jurídico, se examinarán los aspectos legales y éticos relacionados con la judicialización del acceso a los medicamentos, destacando los desafíos y las implicaciones que este fenómeno plantea para los sistemas legales y de salud.

En el artículo titulado: “Judicialización del Acceso a los Medicamentos en el Contexto Suramericano”; cuyos autores son: Angela Acosta, Mtheus Zuliane Falcao, Feranando Aith y Carina Vance; al hacer un análisis dicen:

“El acceso a los medicamentos está reconocido como un derecho humano fundamental en varios tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La judicialización del acceso a los medicamentos se apoya en estos marcos legales internacionales, que establecen la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la salud, incluido el acceso a tratamientos médicos adecuados.

Aunque la judicialización del acceso a los medicamentos puede garantizar el acceso a tratamientos vitales para los individuos, también plantea desafíos significativos.

Uno de los principales desafíos radica en la limitación de recursos. Los sistemas de salud pueden enfrentar dificultades financieras para proporcionar todos los medicamentos solicitados a través de procesos judiciales, lo que podría afectar la equidad en el acceso.

Además, existe la preocupación de que la judicialización excesiva pueda desviar la responsabilidad del gobierno para garantizar un sistema de salud adecuado y sostenible. La creación de precedentes judiciales específicos para ciertos medicamentos puede llevar a demandas masivas y, en última instancia, a la sobrecarga de los sistemas judiciales y de salud.

Desde un punto de vista ético, la judicialización plantea preguntas sobre la equidad en el acceso a los recursos de salud. ¿Es ético que un individuo obtenga un medicamento costoso a través de un proceso judicial mientras otros pacientes con necesidades similares no pueden acceder a los mismos recursos? Esta situación plantea dilemas éticos sobre la distribución justa de los recursos limitados de salud”.(Acosta, Falcao, Aith y Vance, 2019; pág. . 3).

Existen varios aspectos que se deben analizar con respecto a la judicialización del acceso a los medicamentos, desde la perspectiva de la medicina misma, hoy desde la de los derechos de propiedad intelectual, de aquella que tiene que ver con la equidad en la atención a los ciudadanos y usuarios de un sistema de salud hoy e inclusive con la seguridad de los pacientes que utilizan cierto tipo de medicinas que no son de expendio popular y que muchos de los casos sirven exclusivamente para ciertos tratamientos de enfermedades catastróficas o huérfanas como se los llama técnicamente.

### **2.1.6. Análisis de la sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador**

La sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador se enfoca en el derecho al acceso a los medicamentos para personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad<sup>1</sup>. La Corte analizó la problemática de quienes no pudieron acceder a medicamentos, pese a demandar la entrega a través de acciones de protección.

Transcribiré dos casos detallados en la sentencia y que constan en la misma como Hechos de los casos:

“Néxar Iván Párraga Moreira, de 20 años de edad, adolece de cáncer de pulmón, en estado IV desde el año 2016, la enfermedad le causó metástasis pleural, ósea, hepática, y daños en la retina que le ocasionaron ceguera en el ojo izquierdo. El paciente es beneficiario del seguro social campesino. Para tratar su grave dolencia, se le prescribió el medicamento xalkori crizotinib sólido oral de 250 mg, dos tabletas diarias. El medicamento tiene un costo aproximado de USD 84,66 cada dosis, y con un costo anual del tratamiento de USD 61.801; “...desde que empezó a tomar la pastilla se sentía normal, estuvo unos meses sin tomar medicina y se descompensó.” El MSP señaló la imposibilidad de adquirir el fármaco. El señor Párraga demandó, mediante acción de protección, la provisión del medicamento. El juez de la Unidad Judicial Penal de Portoviejo aceptó la acción de protección, declaró la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial, expedita, el derecho a la salud, vida digna e integridad personal, que contempla la integridad física, moral y psíquica y el derecho a la vida, y ordenó la entrega de medicamentos.”

Luz Divina Bravo Moreira, de 77 años de edad, con el 80% de discapacidad visual, domiciliada en el cantón Chone, padece de un carcinoma basocelular, un tipo de cáncer que le afecta el rostro. Luz es afiliada al seguro social campesino del IESS. Se le prescribió tratamiento con vismodegib, que no está en el CNMB y no recibió tratamiento. En la acción de protección en contra del IESS, la accionante afirmó “que han transcurrido cinco meses sin que dicho medicamento le sea suministrado, resultando que el cáncer le sigue comiendo el rostro de la afectada y la situación en que se encuentra es desesperante”. En primera instancia, la Unidad Judicial Tercera de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar de Portoviejo aceptó la acción de protección. En apelación, la Sala de lo Penal de la Corte Provincial aceptó parcialmente el recurso de apelación, ordenó que el IESS suministre todos los medicamentos que requiera la paciente y que el medicamento ingrese al CNMB” (C.C, N°. 679-18-JP/20 y acumulados, 2020, pág., 10).

Los magistrados de la Corte Constitucional detallan decenas de casos en los que los pacientes con enfermedades graves y de bajos recursos económicos, aun siendo afiliados del instituto ecuatoriano de Seguridad Social han tenido que luchar para que se les provea de los medicamentos; pues sin ellos se notaba su descompensación, su falta de mejoría y luego aumento de las pocas probabilidades de vivir horas de afecciones que padecen.

En la sentencia, se establece que el acceso a los medicamentos es un derecho fundamental y que el Estado tiene la obligación de garantizar su disponibilidad y acceso para todas las personas. Además, se identificaron los indicadores que deben guiar la política pública para garantizar el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos, e identificó las instituciones obligadas a observarlos; también destaca la importancia del

acceso a la información y el consentimiento informado en relación con el derecho al acceso a los medicamentos. La acción de protección es la vía adecuada y eficaz para corregir su vulneración.

En un análisis realizado por Villagómez, Calle y Garrido; artículo titulado: “La justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos en la sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador”; los autores afirman:

“El 5 de agosto de 2020, la Corte Constitucional (en adelante, la CCE o la Corte) emitió jurisprudencia vinculante de acciones de protección mediante la expedición de la sentencia 679-18-JP/20 y acumulados, en la cual analizó el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces. En lo principal, la CCE determinó que en un plazo de dieciocho meses, el Ministerio de Salud Pública, como institución rectora del sistema nacional de salud, adecúe las normas, reglamentos y políticas públicas referentes a medicamentos, para que se ajusten a lo dispuesto en el Art. 851 de la Constitución (en adelante, la CRE) y a los criterios desarrollados en el citado fallo. Igualmente, estableció que la Asamblea Nacional desarrolle metodologías para medir el cumplimiento de este derecho”. (Villagómez, Calle y Garrido, 2020, pág. 1).

La Corte Constitucional del Ecuador hace un análisis profundo acerca de cómo puede operar la tutela judicial efectiva para aquellos casos que se han presentado dentro de los de organismos jurisdiccionales, hoy reclamando su derecho constitucional a la salud y como derivado de éste el acceso a medicamentos que sirven para su bienestar y salud como seres humanos; dentro del análisis que realizan los magistrados de la Corte Constitucional se encuentra el hecho de que es necesario fijar directrices y ciertos tipos de indicadores para que los jueces deben considerarlos cuando llegue a su conocimiento acciones de protección que tengan que ver con violaciones del La sentencia No. 679-18-

JP/20 ha determinado expresamente que “El acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces es un derecho que, cuando se lo viola, puede ser demandado judicialmente mediante una acción de protección”<sup>18</sup>. De esta manera, la CCE ha establecido una regla jurisprudencial clara y precisa que configura la plena exigibilidad y justiciabilidad del derecho de las personas a acceder a medicamentos, y el correlativo deber del Estado de proveerlos oportuna y adecuadamente. Esta determinación jurídica ha sido recogida y desarrollada con antelación por la doctrina especializada, y también sostenida y enfatizada por la jurisprudencia internacional.

## **2.2. Marco Legal**

### **2.2.1. Marco Internacional**

#### **2.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU 1948.**

##### **“Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

#### **2.2.1.2. Normativa Estatal**

##### **Constitución de la República**

“**Art. 10.** Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (CR, 2008, pág. 7).

*Este artículo es importante al determinar quiénes son titulares del derecho, en cuanto a esta investigación todos los ciudadanos somos titulares del derecho fundamental a la salud y podemos reclamarlo en cualquier instante ante los organismos de administrativos o también podemos judicializar el cumplimiento de este.*

**Arts. 359, 360 y 363** establece que el sistema de salud garantizará la promoción de salud, entre otras medidas, con la prevención y en base a la atención primaria de salud.

**Art. 83 numeral 7**

“**Art. 363:** Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales”.

“**Art. 421.-** La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud, el acceso a medicamentos, insumos, servicios, ni los avances científicos y tecnológicos”.

**2.2.1.3.Ley Orgánica de Salud**

“**Art. ...(5)-** La Autoridad Sanitaria nacional regulará la producción e importación de medicamentos e insumos especiales para tratar enfermedades consideradas raras o huérfanas; y, procurará a través de la normativa que expida para el efecto, la provisión suficiente y necesaria de tales medicamentos para los pacientes según sus necesidades.

La Autoridad Sanitaria nacional promoverá los mecanismos que permitan a las y los pacientes que sufran estas enfermedades, el acceso a los medicamentos e insumos especiales para su tratamiento.”

Nota: Artículo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 625 de 24 de Enero del 2012.

La Ley Orgánica de salud en el estado ecuatoriano regula prácticamente las políticas en materia de salud que se tome es que se deba seguir en el Sistema Nacional de salud del cual todas las instituciones públicas e incluso privadas son parte; la protección

al ser humano en su bienestar es un deber y obligación del Estado y es desde esta ley donde nacen las directrices para el manejo de la política pública estatal en salud.

**2.2.1.4.Ley de Seguro Social. Ley 55, Registro Oficial Suplemento 465 de 30-nov-2001, Última modificación: 31-mar-2011. Estado: Vigente**

“Art. 10.- REGLAS DE PROTECCION Y EXCLUSION. - En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión: c. Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad;

El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado”

Es importante señalar que toda esta ley, en su contenido hace referencia el derecho a la salud de los afiliados la obligación que tiene El Instituto ecuatoriano de Seguridad Social de dar esta prestación sin miramiento del tipo de afiliados el que se trate. Dentro de la atención se encuentra la provisión de medicamentos para atender los problemas de salud que presenten los afiliados.

Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación;

## CAPÍTULO III

### 3.1. Metodología

#### 3.1.1. Método de la Investigación

**Cuantitativa:** se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

**Deductivo:** Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

**Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

**Científico.-** Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

### **3.1.2. Tipo de Investigación**

Investigación Básica y Descriptiva.

### **3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

**LA ENTREVISTA.-** Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

**LA ENCUESTA:** Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**LECTURA CIENTÍFICA.-** Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL:** Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

### **3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión**

Con respecto a la aplicación de herramientas para la investigación, se ha tomado en cuenta en primera instancia el personal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se encarga de la dirección administrativa, de la dirección médica y sobre todo de la

adquisición de los medicamentos con la finalidad de obtener la información con respecto a las demoras y las falencias que existe en la adquisición de estos medicamentos más aún si se trata de enfermedades huérfanas o cuando el usuario acude a hospitales de alta complejidad para buscar solución y no encuentra la medicina necesaria.

Hoy dentro de esta investigación también se toma en cuenta a los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quienes día a día acuden a utilizar los servicios de salud en varias especialidades e inclusive de manera general manera familiar no solo por chequeos muchas veces sino también por cuestiones de enfermedades que en muchos casos resultan graves como cáncer como insuficiencia renal

### **3.1.5. Población y Muestra**

La investigación se la realizó en el cantón Guaranda provincia de Bolívar en donde se encuentra un hospital básico del instituto ecuatoriano de Seguridad Social; así también en el sector urbano se contó con ciudadanos afiliados al IESS en un número de 50.

Las entrevistas se aplicaron al director médico del hospital del IESS y y a su gerente administrativo

Las encuestas se aplicaron a 50 afiliados del IESS

## **CAPITULO IV**

### **4.1. Resultados y Discusión**

#### **4.1.1. Resultados**

##### **Entrevista**

##### **Entrevistados:**

De las entrevistas realizadas se puede concluir:

##### **Pregunta 1**

##### **¿Cuál es su concepción del derecho a la salud?**

Como funcionarios de una casa de salud El Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, el derecho a la salud es 1 de los más importantes que constan en los tratados internacionales y en la Constitución; pues una población sana es una población productiva y que puede dar mucho de sí mismo; por esto que el compromiso de estatal y de todos quienes hacemos parte de las instituciones es velar porque este derecho esencial de las personas se cumpla.

El derecho a la salud tiene que ver también con la responsabilidad que el Estado tiene para con sus ciudadanos, de cuidarlos, protegerlos hoy y velar porque éste sea efectivo y en el momento en que se vea afectado detectar cualquier tipo de vulneración para actuar de manera inmediata, ya que es necesario combatir todo tipo de enfermedad que pudiera tener un ser humano, recordemos que el derecho a la salud es un derecho humano legítimo, irrenunciable, imprescriptible, inalienable y por lo tanto tiene que ser respetado.

Hoy en las instituciones estatales que nos dedicamos a impartir salud y a cuidar de la salud de los ciudadanos, es fundamental que contemos con todos los mecanismos adecuados para que este derecho sea protegido y sea efectivizado en todas las instancias.

El derecho a la salud es bienestar, es prevención, es cuidado, es atención, es provisión de lo necesario entre ellos medicamentos para que el ciudadano pueda llevar una vida digna reproductiva.

## **Pregunta 2**

### **¿El IESS asegura el derecho a la salud de sus afiliados?**

Es un deber del instituto ecuatoriano de Seguridad Social cumplir con las obligaciones que tiene para con sus afiliados, más aún si se trata del derecho a la salud; constantemente se están haciendo planes, modificaciones estructura de nuevas políticas para ir mejorando la atención en salud a los usuarios del sistema; sin embargo no podemos negar que existen trabas en el camino que por cuestiones burocráticas o de cualquier otra índole van impidiendo que se cumpla a cabalidad con lo que corresponde: pero el trabajo es arduo y constante.

Es necesario señalar que el derecho de la salud es un trabajo interinstitucional que se tiene que hacer atendiendo la política pública estatal que es desde donde vienen las directrices para poder trabajar elaborar un cuadro básico de medicamentos, proseguir con las directrices del ente rector en salud en El País que es el Ministerio de Salud Pública; en fin son varios factores crees que juegan un papel importante y determinante en que se puede efectivizar el derecho a la salud del afiliado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **Pregunta 3**

**¿En qué consiste el derecho al acceso a los medicamentos de los afiliados para asegurar su salud?**

Parte de la Seguridad Social y de las atenciones médicas es el derecho que tienen los usuarios a contar con los medicamentos adecuados para poder cuidar su salud, sin embargo es necesario destacar que existe un cuadro básico de medicamentos que está dado por la autoridad sanitaria nacional y que es el que debemos respetar; cuando las medicinas no se adquieren como se adquirirían implementos de oficina, de aseo por poner un ejemplo. Los medicamentos para su adquisición requieren de permisos especiales, que estos sean aprobados por la autoridad sanitaria nacional, que se encuentren dentro del cuadro básico de medicamentos y obviamente que existe la disponibilidad económica para poder adquirirlos que es lo más importante y lo que termina siendo un factor determinante En este sentido

El derecho a los medicamentos es innato del asegurado, constantemente se le está brindando la atención médica y se le está brindando la medicina para que pueda atender la problemática de serlo los sintomatología que presenta los pacientes. Cabe destacar que existe si estás enfermedades que requieren medicamentos especiales y que no son comprados de manera masiva y es ahí en donde se pueden presentar diversos problemas al no poder proveer a los usuarios de aquello que necesitan para poder mantener su salud.

#### **Pregunta 4**

**¿En qué consiste el cuadro básico de medicamentos, en materia de adquisiciones de los mismos en el IESS?**

El Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB) es un instrumento de política sanitaria que contiene el listado de las medicinas consideradas esenciales para atender las necesidades de la población; es el documento que agrupa los fármacos que se pueden prescribir en el Instituto, de acuerdo a la indicación autorizada por el Consejo de Salubridad General; este cuadro básico de medicamentos no nace del IESS si no por el organismo rector en salud que es del Ministerio de salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que medicamentos esenciales son “aquellos que cubren las necesidades de atención de salud prioritarias de la población. Su selección se hace atendiendo a la prevalencia de las enfermedades y a su seguridad, eficacia y costo eficacia comparativa.

#### **Pregunta 5**

**¿Se han dado casos en este Hospital de medicamentos que no existen para tratar las enfermedades de los afiliados que acuden en busca de ella?**

Hoy en día el Sistema Nacional de salud tanto en el Ministerio de salud pública como en el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social se maneja a través de niveles de complejidad en la atención la salud, recordando que existen desde los dispensarios médicos que son los de menor nivel y es a dónde deben acudir los pacientes con menores dolencias, luego tenemos hospitales de primero segundo nivel que se van clasificando de acuerdo a su complejidad; por ejemplo el hospital de aquí de Guaranda atiende enfermedades comunes, cirugías regulares y no complejas; pero cuando se requiere de alta complejidad se activa la red de salud para poder encontrar un pase algo hospital que

tenga absolutamente la tecnología, el talento humano profesionalizado para el asunto, medicina; más sin embargo sí se han presentado problemas cuando no se ha podido comprar los medicamentos a tiempo y ahí es cuando aparecen los reclamos de los usuarios, hay personas que toman medicamentos a diario constantemente como por ejemplo aquellos que tienen patologías cardíacas, neurológicas, psiquiátricas, etc.

Otro factor que es determinante al momento de contestar esta pregunta es que en instituto ecuatoriano de Seguridad Social se maneja con medicamentos genéricos y los afiliados buscan medicamentos de marca para poder tratarse en virtud de que tienen desconfianza de los resultados en la utilización de medicamentos genéricos, están convencidos de muchos de los casos que los componentes de estos medicamentos no son los adecuados para curar sus dolencias.

### **Pregunta 6**

**¿Los Hospitales de alta complejidad cuentan con los medicamentos suficientes para atender las necesidades de los usuarios?**

En los últimos tiempos en el sistema de salud ecuatoriano se ha presentado una problemática latente que es la falta de medicamentos en los hospitales a nivel de país tanto el Ministerio de salud pública como instituto ecuatoriano de Seguridad Social; ya se explicó en anteriores preguntas que existen muchas trabas burocráticas y situaciones específicas por las cuales no se puede adquirir determinados medicamentos. Destacando que el IESS se encuentra atravesando por una crisis económica producto de la corrupción que es públicamente conocida; la cual se asentó en tiempos de pandemia y que devastó la imagen institucional y los recursos que sostienen a la Seguridad Social en El País.

Los medicamentos que se usan por lo general son aquellos de mayor demanda, pero en el caso de las enfermedades catastróficas huérfanos incluso los costos de los medicamentos son altos y no constan en el cuadro básico de medicamentos y es por este motivo que no se los adquiere tanto en los hospitales básicos como en aquellos de mayor complejidad. Es así que los pacientes llegan a judicializar sus reclamos para que se pueda hacer efectiva la compra de determinados medicamentos; pues ya con una sentencia en la mano es fácil justificar la adquisición de los medicamentos.

### **Pregunta 7**

**¿Cómo se procede con la medicación y atención de aquellas personas que padecen de enfermedades complejas o huérfanas?**

Regularmente dependiendo de la enfermedad se provee de los medicamentos con los que cuenta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en varias casas cuando no se puede atender pacientes oncológicos son derivados a SOLCA que es donde los atienden; dependiendo de la necesidad se hacen los trámites pertinentes para que se pueda adquirir la medicina y poder atender ese derecho que tiene el paciente.

### **Pregunta 8**

**¿Conoce usted de casos en los que los usuarios hayan acudido a una Acción de Protección para que se le provea de los medicamentos que necesita para su salud?**

No. Durante el tiempo que se está ejerciendo esta función de directivo no se han presentado casos En este sentido, algo por el cual no hemos llegado al punto de una Acción de Protección.

#### **4.1.2. Encuestas**

En lo que respecta a las encuestas como se manifestó anteriormente; estas se aplicaron a un grupo poblacional que acude constantemente al Hospital del IESS por temas preventivos, de cuidado o de mantenimiento de su salud. Esta población brindará un aporte importante a la información que se necesita para complementar el contenido de esta investigación y poder contrastar los postulados doctrinarios, los derechos declarados en la normativa nacional, esencialmente el derecho a la salud cómo es que se llega a judicializar un derecho constitucional tan importante como es el acceso a los medicamentos para cuidar nuestra salud.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del tema propuesto; pues de manera directa manejan y conocen el tema de adquisición de medicamentos y la provisión que tiene la institución para poder atender las necesidades de sus usuarios; debiendo destacar la importancia de la información que se obtenga con respecto a la medicación para enfermedades catastróficas o huérfanas; acerca de los mecanismos utilizados para poder cubrir estas necesidades tan importantes sin tener que llegar a la judicialización para que el derecho a la salud y a tener un medicamento oportunamente se hagan efectivos.

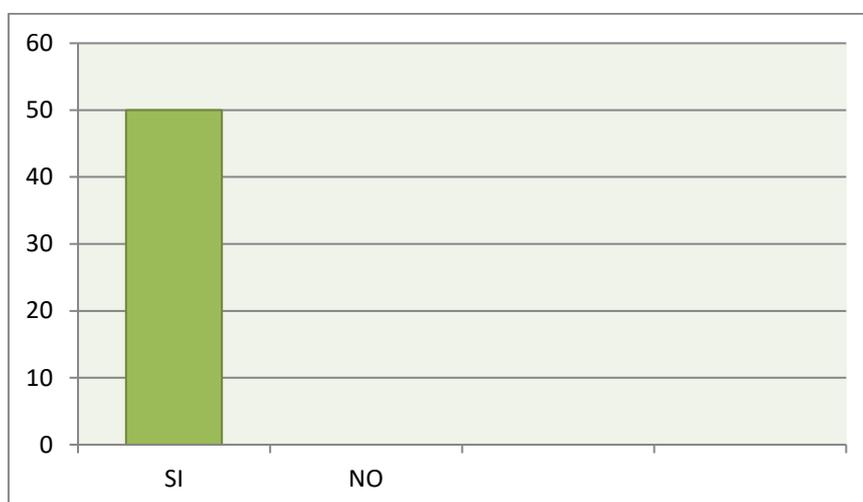
## PREGUNTA 1

1.- ¿Conoce Usted en que consiste el Derecho a la Salud que se encuentra proclamado en la Constitución de la República?

Tabla 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 1



**Investigador:** *Patricio Benjamín Larrea Quijano*

**Población:** *Usuarios IESS Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** el 100% de las personas que se encuestaron enfáticamente manifiestan conocer lo que es el derecho a la salud que se encuentra proclamado en la Constitución de la República de nuestro estado ecuatoriano; esto da una clara percepción de que la ciudadanía conoce los derechos que le asisten como ser humano y como parte Del Estado.

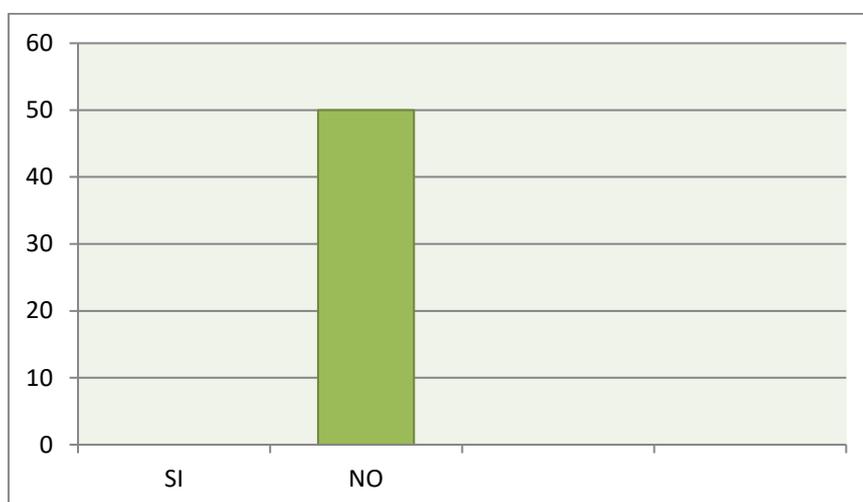
## PREGUNTA 2

**¿Como afiliado se siente completamente atendido y garantizado su derecho a la salud en el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social?**

**Tabla 2**

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>0</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

**Gráfico 2**



**Investigador:** *Patricio Benjamín Larrea Quijano*

**Población:** *Usuarios IESS Cantón Guaranda Provincia de Bolívar*

**ANÁLISIS:** la radicalidad en la respuesta a esta interrogante es contundente y es así como el 100% de los encuestados determinan que como afiliados no sienten que el IESS está garantizando su derecho a la salud por cuanto no se sienten completamente atendidos por la institución.

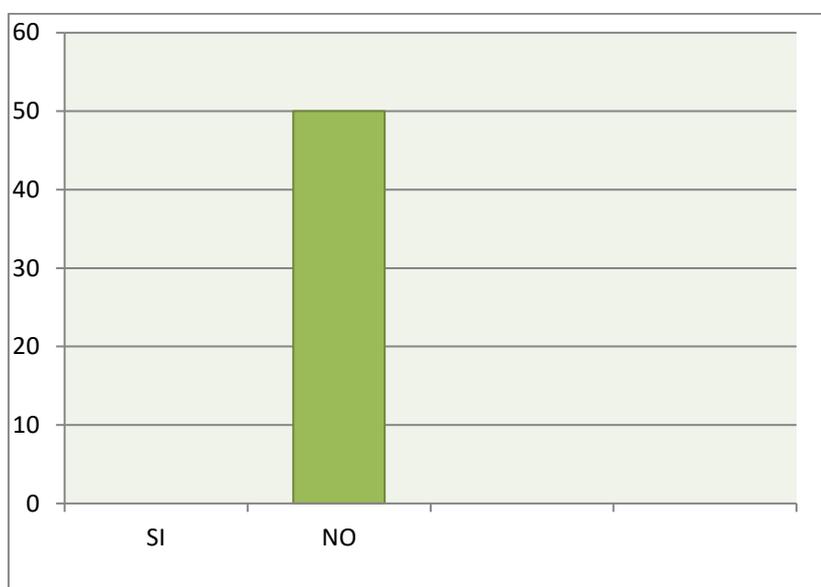
### PREGUNTA 3

¿Cómo afiliado, el IESS le proporciona todos los medicamentos que usted necesita cuando los requiere para atender sus problemas de salud?

Tabla 3

SI	NO	%

Gráfico 3



*Investigador: Patricio Benjamín Larrea Quijano*

*Población: Usuarios IESS Cantón Guaranda Provincia de Bolívar*

**ANÁLISIS:** el 100% de los encuestados, los que son afiliados y usuarios del instituto ecuatoriano de Seguridad Social responden que no reciben los medicamentos al momento que lo necesitan para atender sus problemas de salud.

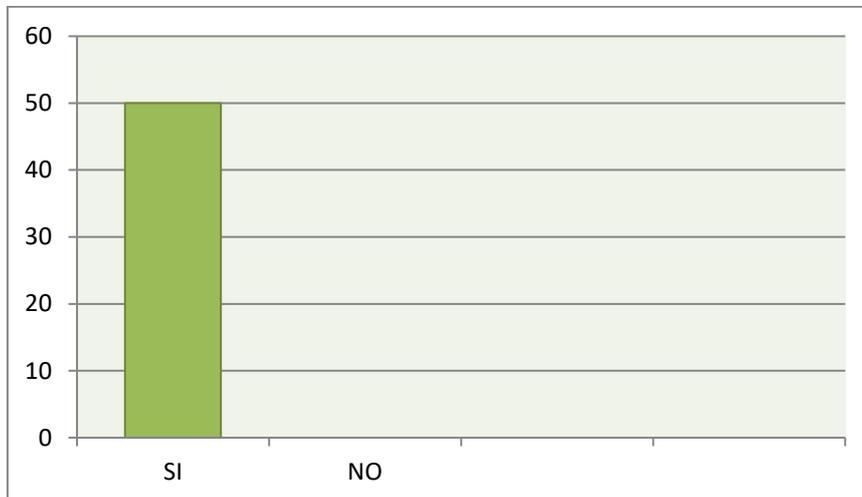
#### PREGUNTA 4

**¿Usted, ha acudido a hospitales de alta complejidad del IESS en este último año por problemas de salud propios o de alguno de sus familiares?**

**Tabla 4**

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>50</i>	<i>0</i>	<i>100%</i>

**Gráfico 4**



***Investigador: Patricio Benjamín Larrea Quijano***

***Población: Usuarios del IESS Cantón Guaranda Provincia de Bolívar***

**ANÁLISIS:** el 100% de los encuestados responden afirmativamente al interrogante planteado; y, manifiestan que en el último año ya sea por su salud personal o por la de algún familiar que se ha visto afectada han acudido a hospitales de alta complejidad del IESS. La contestación a esta pregunta permite tener objetividad y las respuestas que vienen a continuación.

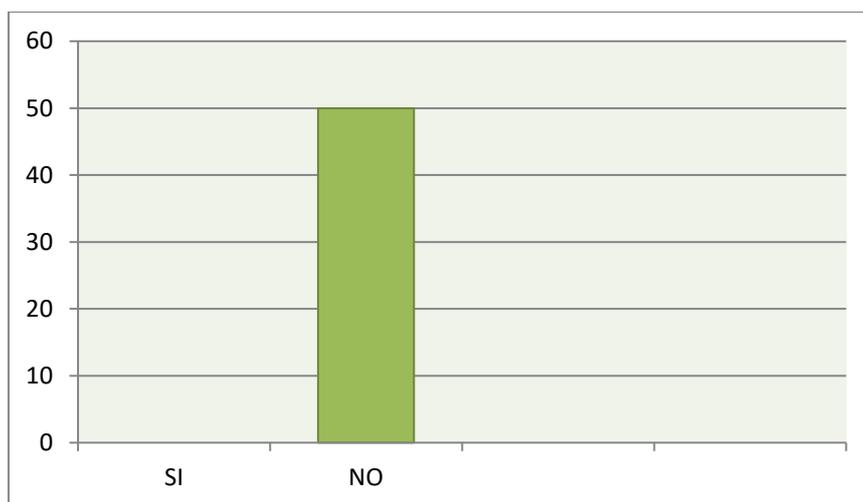
## PREGUNTA 5

¿Considera usted que en los hospitales de alta complejidad en el IESS y que se encuentran ubicados en las grandes ciudades del Ecuador, existen todos los medicamentos necesarios para la atención de las enfermedades preexistentes; catastróficas huérfanas?

Tabla 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 5



*Investigador: Patricio Benjamín Larrea Quijano*

*Población: Usuarios del IESS Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** El cien por ciento de los encuestados, considera que en los hospitales de alta complejidad en el IESS y que se encuentran ubicados en las grandes ciudades del Ecuador, existen todos los medicamentos necesarios para la atención de las enfermedades preexistentes; catastróficas huérfanas.

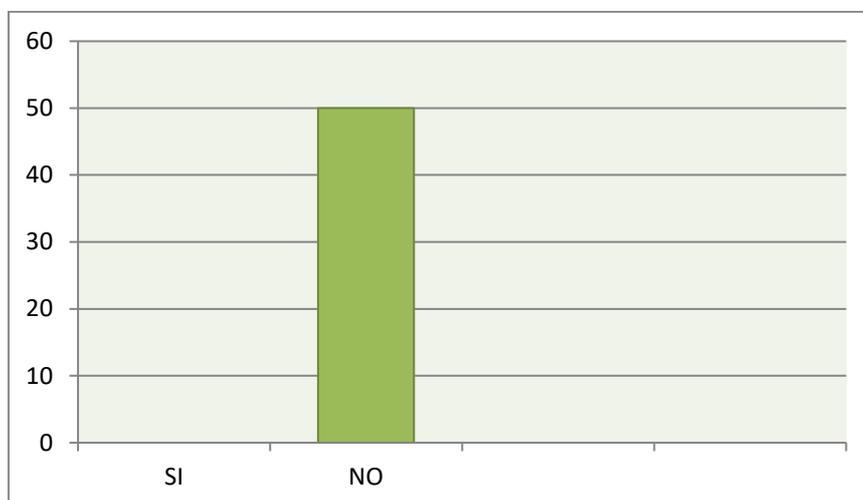
## PREGUNTA 6

¿Cree usted que el IESS respeta el derecho a la salud y protege a sus afiliados?

Tabla 6

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 6



*Investigador: Patricio Benjamín Larrea Quijano*

*Población: Usuarios del IESS Cantón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** La respuesta del 100% de los afiliados, aclara que el IESS no respeta el derecho a la salud de los afiliados. Esta respuesta se complementa con el contenido de las anteriores; develándose la insatisfacción que sienten los usuarios con los servicios del IESS.

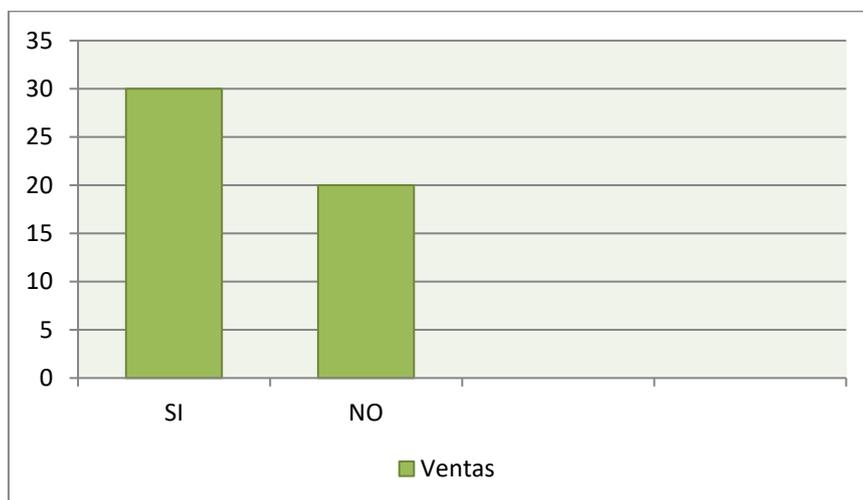
## PREGUNTA 7

¿Conoce usted de casos que han demandado a través de una acción de protección al IESS para que les provea de los medicamentos necesarios para cuidar su salud?

Tabla 7

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico 7



**Investigador:** *Patricio Benjamín Larrea Quijano*

**Población:** *Usuarios al IESS Cantón Guaranda Provincia de Bolívar*

**ANÁLISIS:** venga esta pregunta hay una variación en cuanto a las respuestas; en virtud de que 30 de los 50 encuestados manifiestan que tienen conocimiento acerca de demandas que se han presentado en contra del IES para que pueda dotarles de medicamentos a quienes estén afectados de su salud; mientras que 20 responden no conocer acerca de este tema. Esta respuesta de nota el desconocimiento de los usuarios

de cómo hacer efectivo su derecho a través de la judicialización del requerimiento.

Recolecta está escribiendo

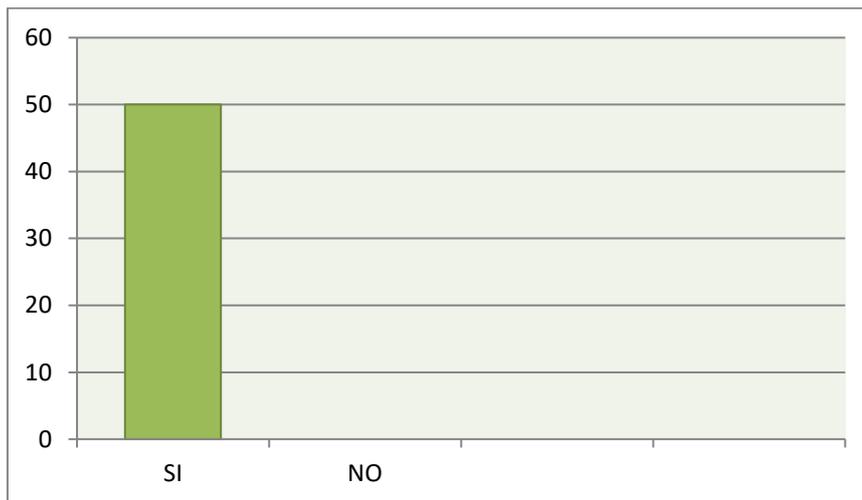
### **PREGUNTA 8**

**¿Estaría usted dispuesto a reclamar judicialmente el respeto a su derecho constitucional a la salud?**

**Tabla 8**

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>50</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 8**



**Investigador:** *Patricio Fernando Larrea Quijano*

**Población:** *Usuarios del IESS Catón Guaranda Provincia Bolívar*

**ANÁLISIS:** El 100% de los usuarios manifiestan que estarían dispuestos a reclamar judicialmente su derecho constitucional a la salud.

#### **4.1.2. Discusión**

Después de haber realizado un análisis del derecho universal a la salud, el cual está proclamado en instrumentos de internacionales, La Constitución de la República, la Ley Orgánica de Salud y la Ley de Seguro Social determine que 1 de los puntos fundamentales es que es una obligación del Estado la efectivizaron de este derecho a través de la implementación de políticas públicas que garanticen a los usuarios de salud servicios de calidad y que provean de lo necesario al momento de atender gran salud de los ciudadanos.

También se concluye que el derecho a la salud puede ser exigido no solo administrativamente sino inclusive ante los tribunales, reclamando se cumpla con las premisas constitucionales y sobre todo se protege el bienestar como ser humano de los ciudadanos de ecuatorianos. Una de las grandes falencias en los últimos tiempos en el sistema de salud ecuatoriano, ha sido la falta de provisión de medicinas para quienes acuden en busca de salud a dispensarios y hospitales; más grave el caso aún de aquellas personas que padecen enfermedades catastróficas o enfermedades huérfanas que necesitan medicamentos de elevados costos y que es imposible que quien padece la enfermedad pueda costearlos.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como parte del sistema de salud tiene la obligación a través de sus dispensarios médicos, hospitales básicos y hospitales de alta complejidad velar porque este derecho a la salud se haga efectivo; pues inclusive aquí el usuario está aportando mensualmente a la Seguridad Social para cubrir un derecho a la atención médica oportuna; más sin embargo existen falencias que actualmente saltan a la vista y que han traído consigo varios inconvenientes llegando a judicializar su derecho a acceso a medicamentos oportunos para el cuidado de su salud.

En el año 2020 la Corte Constitucional dicta la sentencia N0. 679 18-JP/20; lo cual es el resultado de la reclamación judicial de decenas de personas acerca de la falta de medicamentos en su gran mayoría en los hospitales del IESS, para atender enfermedades catastróficas y de alta complejidad; y una vez analizado la problemática y acoplarle el campo jurídico el derecho constitucional, este máximo organismo dictaminó que el derecho al acceso a los medicamentos tiene que ser efectivo y tiene que cumplirse

La sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador se enfoca en el derecho al acceso a los medicamentos para personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad<sup>1</sup>. La Corte analizó la problemática de quienes no pudieron acceder a medicamentos; además determinó después de un análisis técnico pormenorizado los indicadores que deben guiar la política pública para garantizar el derecho a la salud, derecho a la disponibilidad el acceso a medicamentos claramente identificó las instituciones obligadas a observarlas.

Después del análisis se determina que el derecho a la salud a través del acceso a los medicamentos a sufrido vulnerado en varias instancias y por este motivo se ha llegado a la judicialización de los usuarios para poder tener acceso aquello que es tan necesario para resguardar su vida. Debiendo en este punto puntualizar que se han abierto varias discusiones con respecto a la judicialización de acceso a los medicamentos, desde la perspectiva de los médicos, desde la perspectiva de los administradores del sistema de salud; pero lo que se impone finalmente es la perspectiva y la vivencia diaria de los usuarios quienes claman por el derecho a contar con la medicina oportuna y adecuadamente para resguardar su salud.

De la investigación de campo realizado utilizando las herramientas de la encuesta y la entrevista se puede determinar que los doctores de salud enfocan como un nudo crítico la burocracia de que existe para la compra y adquisición de medicamentos, además de enfatizan que el cuadro básico de medicamentos que se dicta a través de la autoridad sanitaria nacional no les permite ir más allá en la compra de medicamentos para atender las necesidades de todos los pacientes y que únicamente a través de una justificación con una sentencia judicial se ha podido adquirirlos; destaca que la falencia en falta de medicamentos está tanto en los hospitales básicos como en los hospitales de alta complejidad. Por su lado los usuarios demuestran su inconformidad con la tensión que el acceso a los medicamentos oportuno en el Instituto colombiano de Seguridad Social; además de enfatizan que si es necesario llegar a instancias judiciales para que se atiendan a sus necesidades, lo harían.

El derecho de acceso a los medicamentos es un tema que jurídicamente debe ser continuamente analizado por toda la problemática que encierra en sí, puesto que se trata de un derecho constitucional básico y fundamental que cuida el bienestar integral de los seres humanos es el derecho al azul luz y por ende el derecho el acceso a los medicamentos

## CAPÍTULO V

### 5.1. Conclusiones y Recomendaciones

#### 5.1.1. Conclusiones

- ✓ El derecho a la salud es un derecho fundamental que garantiza el acceso a servicios de salud de calidad para todas las personas. El Estado ecuatoriano ha establecido medidas para garantizar el acceso a los medicamentos y proteger los derechos de propiedad intelectual. Además, se han establecido normas y convenios internacionales que buscan garantizar el acceso a los medicamentos y proteger los derechos humanos.
- ✓ El acceso a los medicamentos en Ecuador es un derecho fundamental que está respaldado por la constitución y tratados internacionales. Aunque existen desafíos, las iniciativas gubernamentales, la colaboración internacional y el trabajo de la sociedad civil han mejorado significativamente la situación. Sin embargo, es crucial seguir abordando las disparidades en el acceso y garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o nivel de ingresos, puedan ejercer plenamente su derecho al acceso a los medicamentos.
- ✓ La judicialización del acceso a los medicamentos, si bien es una herramienta poderosa para garantizar el derecho a la salud, debe manejarse con cuidado y equilibrio. Los sistemas legales y de salud deben encontrar formas de garantizar el acceso equitativo a los medicamentos esenciales sin socavar la sostenibilidad de los sistemas de salud o crear disparidades éticas. Es crucial que los gobiernos trabajen en colaboración con los sistemas judiciales y de salud para encontrar soluciones que respeten los derechos humanos y al mismo tiempo aseguren la equidad y la sostenibilidad en el acceso a los medicamentos.

### **5.1.2. Recomendaciones**

- ✓ Al misterio de salud pública del Ecuador se recomienda poner especial énfasis en la protección a los ciudadanos que sufran de enfermedades catastróficas y de aquellas consideradas huérfanas; proponiendo mecanismos eficaces y efectivos para respetar el derecho a la salud que tienen estos ciudadanos a pesar de la dolencia que padecen. Es necesario implantar una política pública de protección que asegure su acceso a los medicamentos.
- ✓ Al instituto ecuatoriano de Seguridad Social; cumplir con la obligación que tiene de atender a sus afiliados en las necesidades en salud que presenten; pues legalmente es una de sus obligaciones y no puede evadirlas bajo ninguna circunstancia. La necesidad de emplear mecanismos de recuperación de los recursos en beneficio de una verdadera Seguridad Social que proteja de manera integral a sus afiliados.
- ✓ Para mejorar la justiciabilidad del acceso a los medicamentos en Ecuador, se deben tomar diversas medidas: es fundamental aumentar la inversión en el sistema de salud para garantizar un suministro constante de medicamentos esenciales en todas las regiones del país; además, se deben fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas para asegurar que las políticas implementadas se traduzcan en mejoras tangibles para la población.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Acosta, A., Falcão, M. Z., Aith, F. M. A., & Vance, C. (2019). Judicialización del acceso a medicamentos en el contexto suramericano. *Revista De Direito Sanitário*, 20(1), 32-62.
- ✓ Alcaraz, O. A., Alvarez, J., Marín, G. H., Donato, M., Alfie, V., & Zambelli, M. (2020). Judicialización de medicamentos de alto costo en Argentina.
- ✓ Campos Soto, V. L. (2022). Riesgos de la judicialización del derecho de acceso a los medicamentos.
- ✓ Corte Constitucional. Sentencia N°. 679-18-JP/20 y acumulados. Juez Ponente Dr. Ramiro Ávila Santamaría. Quito 05 de agosto de 2020.
- ✓ Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces
- ✓ Jiménez Herrera, L. (2020). El acceso a medicamentos en Latinoamérica, una mirada al caso de Costa Rica. *Revista Cubana de salud pública*, 45, e1635.
- ✓ Maduro, L. C. D. S., & Pereira, L. R. L. (2020). Procesos judiciales para obtener medicamentos en Ribeirão Preto. *Revista Bioética*, 28, 166-172.
- ✓ Organización Mundial de la Salud. (2008). Folleto informativo número 31. El derecho a la salud. Office de las Naciones Unidas Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Printed at United Nations, Geneva. ISSN 1014-5613. GE.08-41064–June 2008–6,570
- ✓ Pandolfo, M., Delduque, M. C., & Amaral, R. G. (2012). Aspectos jurídicos e sanitários condicionantes para o uso da via judicial no acesso aos medicamentos no Brasil. *Revista de salud pública*, 14, 340-349.
- ✓ Román Forastelli, M. (2014). Judicialización de la salud: revisión de los recursos de amparo relacionados con medicamentos.-

- ✓ Silva, A. B. D., & Schulman, G. (2017). (Des) judicialización de la salud: mediación y diálogos interinstitucionales. *Revista Bioética*, 25, 290-300.
- ✓ Silva, A. B. D., & Schulman, G. (2017). (Des) judicialización de la salud: mediación y diálogos interinstitucionales. *Revista Bioética*, 25, 290-300.
- ✓ Vidal, J., & Fabio, J. L. D. (2018). Judicialización y acceso a tecnologías sanitarias: oportunidades y riesgos. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 41, e137.
- ✓ Villagómez Moncayo, Byron; Calle Idrovo, Rubén; y, Garrido Salas, Valeria. (2020). La justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos en la sentencia No. 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador.

## **LEXIGRAFÍA**

- ✓ Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018.
- ✓ Código Orgánico de la Función Judicial. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021.
- ✓ Ley Orgánica de Salud. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2020.
- ✓ Ley de Seguridad Social. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2020.